

ACTA 3 / 2023
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.^a María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.^a Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Francisco José Fernández Torres
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D. Mariano González Clavero
D. Roberto López Casado
- STECyL-i
D.^a Christina Fulconis Maroto
D.^a Alicia Tarilonte Mancebo
- ANPE
D.^a Pilar Gredilla Fontaneda
- CC.OO.
D.^a Elena Calderón García
D.^a María Jesús Castañeda Castañeda
- SP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D.^a Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2023, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. - Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 25 de enero y 10 de febrero de 2023.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se convoca el proceso extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional II, para el personal docente que presta servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

PUNTO TERCERO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios, durante el curso 2023/2024, de puestos vacantes en las secciones bilingües y lingüísticas en determinados centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias de la Consejería de Educación.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO. - Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 25 de enero y 10 de febrero de 2023.

La secretaria de la Mesa indica que se han enviado, junto con la convocatoria de la reunión, los borradores de las actas de las reuniones celebradas los días 25 de enero y 10 de febrero de 2023, correspondientes a las actas 1/2023 y 2/2023.

Respecto al acta 1/2023, una organización sindical presenta una alegación que afecta al punto tercero del orden del día y es aceptada por todos. Tras esa modificación se aprueban las dos actas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. - Borrador de Orden por la que se convoca el proceso extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional II, para el personal docente que presta servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

La Administración:

La presente orden tiene por objeto convocar el proceso extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional II, para el personal docente, funcionario o laboral.

La participación en la presente convocatoria es voluntaria, siendo requisitos para la misma los siguientes: encontrarse en servicio activo y acreditar, a 31 de diciembre de 2022, un mínimo de 15 años al servicio de la Administración Educativa de Castilla y León o de la Administración General de esta Comunidad Autónoma en el mismo grupo o subgrupo profesional.

Para el personal que haya cambiado de grupo o subgrupo y teniendo en cuenta las reivindicaciones sindicales por la amplia movilidad del profesorado, a efectos de alcanzar la antigüedad necesaria, se le aplicará un coeficiente corrector a los años de servicios prestados en grupos o subgrupos diferentes a aquel para el que se solicita el reconocimiento, proponiendo que este coeficiente corrector sea del 40%.

La participación en el procedimiento implica que el solicitante opta por este complemento retributivo, renunciando a la percepción del complemento de formación permanente, en adelante sexenios, desde el momento de reconocimiento de la categoría profesional II y con efectos económicos del 1 de enero de 2023.

Dado que la percepción del complemento de carrera profesional es incompatible con la percepción de sexenios, el importe anual establecido conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del *Decreto 50/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la carrera profesional horizontal para el personal docente de las enseñanzas no universitarias (...)*, se minorará en el importe que hasta el momento del reconocimiento del complemento de carrera profesional horizontal hubiera percibido el interesado en concepto de sexenios, abonándose la diferencia.

Las solicitudes se presentarán conforme al correspondiente formulario electrónico, ateniéndose al plazo que se determine en la convocatoria.

Se publicará una Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos con los listados provisionales y una Orden de la Consejería de Educación con los listados definitivos.

Respecto al apartado séptimo de la convocatoria, relativo al ejercicio del derecho de opción, señala que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado quinto.2, el personal docente que tenga reconocida la categoría I de la carrera profesional horizontal podrá ejercer su derecho de opción entre esta y el cobro de los sexenios que tuviera reconocidos mediante la cumplimentación del correspondiente formulario electrónico.

Asimismo, mediante la orden indicada en apartado sexto.2, se publicará el listado definitivo de personas que hayan ejercido el derecho de opción establecido en esta convocatoria, con efectos económicos desde el día siguiente al de su publicación.

Señala que la Administración pretende en todo momento facilitar la participación en este proceso del profesorado que lo desee.

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan que no les gusta el modelo de carrera profesional para el personal docente, puesto que se les obliga a optar entre la carrera profesional horizontal o el complemento de formación permanente (sexenios); solicitan nuevamente la compatibilidad de ambos conceptos retributivos.

Respecto al coeficiente corrector del 40% propuesto inicialmente, para aplicarlo a los años de servicios prestados en un grupo o subgrupo diferente a aquel para el que se solicita el reconocimiento de la carrera profesional, piden que se acepte el 60 % o incluso que se llegue al máximo del 100 %, y si no fuese posible este porcentaje piden que, al menos, se acepte lo mismo que se establezca desde la Dirección General de la Función Pública para todos los funcionarios de la Administración General de Castilla y León.

Agradecen que se aplique ese coeficiente corrector, teniendo en cuenta la movilidad que hay en el profesorado entre los distintos subgrupos (A1 y A2), para evitar en la medida de lo posible la pérdida retributiva cuando se solicite la carrera profesional desde un subgrupo u otro, puesto que todos son servicios prestados en la Administración. Manifiestan que sería injusto la falta de reconocimiento para el profesorado que, por ejemplo, ha ejercido tres años en el subgrupo A2 y tres años en el subgrupo A1, por no sumar un total de cinco años en el mismo subgrupo.

Además, señalan que se debería tener en cuenta la situación particular que deriva del procedimiento en curso de integración del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (subgrupo A2), que se integrará en el cuerpo docente del subgrupo A1 por aplicación de la normativa básica, piden que en estas situaciones se reconozca el 100 % de los servicios prestados en el subgrupo A1. Señalan como ejemplo el caso de los Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad que pasarán de un subgrupo a otro, ejerciendo en el mismo centro educativo y realizando las mismas labores con diferencia en el reconocimiento de la carrera profesional: en unos años como A2 y en otros como A1.

Asimismo, ponen el ejemplo de las enfermeras y los enfermeros, que también pasaron del subgrupo A2 al A1 y se les han reconocido todos los servicios como del subgrupo A1 por sentencia judicial, piden que se actúe de la misma forma con el personal docente.

Preguntan si se podrá solicitar el reconocimiento en un subgrupo profesional distinto al que se pertenece, por ejemplo, cuando se haya permanecido quince años en el subgrupo A2 y se haya pasado a pertenecer recientemente al subgrupo A1, con menor tiempo de permanencia: ¿se podría solicitar la carrera profesional por el subgrupo A2?

Solicitan que se publique en el Portal de Educación un apartado con las preguntas más frecuentes sobre este tema, con ejemplos concretos que respondan a la casuística existente.

Piden la publicación de un “modelo” de solicitud para ejercer el derecho de opción contemplado en el apartado séptimo de la convocatoria, donde se trata sobre lo que comúnmente se denomina “pasarelas”. Agradecen que se permita esta posibilidad también en esta convocatoria, pero tienen dudas sobre la posibilidad de pasar de carrera profesional a sexenios: ¿se podrá solicitar solo cuándo haya convocatoria o en cualquier momento cuando se cumplan los requisitos?

Sobre el apartado segundo.1 b), relativo al requisito de un mínimo de permanencia de 15 años al servicio de la Administración Educativa de Castilla y León o la Admón. General de la Comunidad de CyL y sus organismos autónomos, manifiestan sus dudas sobre la conjunción disyuntiva “o” utilizada entre ambas administraciones y proponen que se modifique la redacción transcribiendo “y/o”, para que se incluya todos los servicios prestados.

Manifiestan que habrá problemas con el profesorado que viene de otras Comunidades Autónomas, puesto que en la convocatoria de Castilla y León solo se reconocen los servicios prestados en esta, surgiendo así un agravio comparativo entre el profesorado que pertenece a los mismos cuerpos docentes del Estado.

La Administración:

Respecto a la petición de publicación de las “preguntas más frecuentes”, se responde que se toma nota para hacerlo de la mejor forma posible.

Sobre la petición del modelo de solicitud de las “pasarelas”, se contesta que se pondrá a disposición de todos los solicitantes, para facilitar el ejercicio del derecho de opción contemplado en el apartado séptimo. Además, se aclara que para pasar de carrera profesional a sexenios o viceversa, siempre tendrá que haber una convocatoria en curso, ya sea ordinaria o extraordinaria.

En cuanto a las reivindicaciones de mejora del coeficiente corrector, contemplado en el apartado segundo.1. b), se acepta un coeficiente corrector de, al menos, el 50 % para los años de servicios prestados en grupos o subgrupos diferentes a aquel para el que se solicita el reconocimiento de la carrera. No obstante, señala que el coeficiente será igual que el que se determine desde la Dirección General de la Función Pública para los funcionarios de la Administración General, y que en ningún caso será menor.

En lo relativo a la situación particular que deriva del procedimiento en curso de integración del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (subgrupo A2), que se integrará en los cuerpos docentes del subgrupo A1 a través de la reciente *Orden EDU/1725/2022, de 5 de diciembre, por la que se convoca procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de PTFP (...), en el Cuerpo de PES*, reivindicando que en estas situaciones se reconozca el 100 % de los servicios prestados en el subgrupo A1, se responde que el procedimiento todavía no se ha resuelto. Según la LOMLOE este profesorado obtendrá el reconocimiento con efectos desde el 19 de enero de 2021, es decir, que la fecha está acotada por la normativa básica del Estado. No es lo mismo que el ejemplo expuesto del reconocimiento con carácter retroactivo para las enfermeras y los enfermeros.

Respecto a la duda de si se podrá solicitar el reconocimiento en un subgrupo profesional distinto al que se pertenece, por ejemplo el A2, cuando se haya pasado a pertenecer a otro subgrupo, por ejemplo el A1, y la permanencia en este sea menor, se responde que sí será factible, igual que lo ha sido cuando se ha convocado el acceso a la categoría I de la carrera profesional horizontal.

Sobre la petición de modificar el apartado segundo.1 b), donde se ha pedido que se revise la redacción, se responde que se estudiará para que no haya dudas sobre el reconocimiento de todos los servicios prestados en la Admón. autonómica de Castilla y León, la redacción podría ser: *“Acreditar un tiempo mínimo de permanencia de 15 años que puedan haberse prestado tanto en la Administración Educativa de Castilla y León como en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos...”*

En cuanto al reconocimiento de los servicios prestados en otras Comunidades Autónomas, se responde que en estos momentos se debe aplicar la *Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, que determina que para el cómputo de los años de permanencia en servicio activo se contarán: *“... los años al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el cuerpo, escala o especialidad de pertenencia”*. No obstante, se acatará lo que se pueda dictar por los Tribunales de Justicia en este sentido.

Por otra parte, ocurre lo mismo con la reivindicación de compatibilidad para los conceptos retributivos de: complemento de formación permanente (sexenios) y complemento de carrera profesional horizontal, puesto que el artículo 3 de la citada Ley dice: *“El personal funcionario docente deberá optar entre la carrera profesional horizontal o los sexenios...”*.

No obstante, se ha tomado nota de todas las reivindicaciones sindicales relativas a la carrera profesional para su estudio, para facilitar lo máximo posible el procedimiento para el personal docente que esté interesado.

PUNTO TERCERO. - Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios, durante el curso 2023/2024, de puestos vacantes en las secciones bilingües y lingüísticas en determinados centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias de la Consejería de Educación.

La Administración:

Se realiza la presentación del borrador de la convocatoria, indicándose que tanto el texto como los anexos no han sufrido apenas variaciones respecto a la del curso pasado, a excepción de la supresión en el Anexo I del CEIP La Antigua de la localidad de Béjar porque se va a revocar el programa de bilingüismo. No obstante, se hace realiza un breve resumen de los aspectos más relevantes.

Se recuerda que según se recoge en el apartado 2º.1.e), los docentes que participen en la presente convocatoria y en el actual concurso general de traslados y se les adjudique un puesto que requiera la acreditación de la competencia lingüística, no se les concederá esta comisión de servicios.

Hay que tener presente que los docentes que tengan concedido, en comisión de servicios, un puesto bilingüe podrán solicitar la prórroga de forma consecutiva durante cuatro cursos. Transcurridos esos años se considerará que "parten de cero" y pueden solicitar de nuevo la comisión de servicios para obtener uno de estos puestos.

Se recuerda la importancia de conservar el resguardo acreditativo que se emite tras la presentación de la solicitud, puesto que contiene un código de presentación y tiene validez administrativa ante posibles reclamaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, y si es posible se publicará próximamente para que este plazo finalice antes del inicio de las vacaciones escolares de Semana Santa.

Se insiste, según se establece en el apartado séptimo.4, en que al docente que se le asigne un puesto vacante está obligado a impartir las horas de las secciones bilingües y lingüísticas y, en caso de no completar su horario lectivo, las horas de las áreas o materias no lingüísticas hasta completar el mencionado horario.

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan, como en anteriores ocasiones, que no comparten el modelo actual de bilingüismo. Reclaman retomar la revisión de este modelo que se inició hace dos años, pero que se paralizó sin un motivo claro.

Muestran su rechazo a que los docentes no puedan participar en estas convocatorias para acceder a un puesto que requiera la acreditación de la competencia lingüística del centro educativo en el que tienen destino definitivo. Consideran asimismo que debería estar permitida la participación para acceder a un puesto vacante de un idioma distinto al que se tiene adjudicado en el centro en el que se tiene destino.

Solicitan que en el anexo II relativo a las vacantes de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria se indiquen las vacantes con las especialidades y el código de estas.

Manifiestan la contradicción que existe entre la pretendida estabilidad de profesorado en los centros educativos y el elevado número de comisiones de servicio ofertadas en este tipo de convocatorias.

Piden que se especifique en la convocatoria el plazo para efectuar alegaciones en el caso de existir un informe desfavorable.

Mantienen que, en los criterios para la adjudicación de vacantes, no debe primar la antigüedad del participante respecto a otros como son el nivel de competencia lingüística acreditado o las estancias profesionales en centros educativos del extranjero.

La Administración:

Se toma nota para intentar retomar lo antes posible la revisión del actual modelo de bilingüismo.

El principal motivo por el que no se considera la posibilidad de participar a un puesto que requiera la acreditación de la competencia lingüística en el mismo centro educativo en el que ya se tiene destino definitivo es para que haya la deseada estabilidad del profesorado.

Respecto a especificar en el anexo II las especialidades con el idioma correspondiente, se responde que en la mayoría de los centros educativos de secundaria no están totalmente definidas las materias que se imparten en otro idioma, por tanto, hasta que no se crean las plazas jurídicamente no se puede establecer la materia bilingüe a impartir. Por ello, las materias a impartir en otro idioma en las secciones bilingües y lingüísticas pueden variar de un curso a otro y por tanto no es posible establecer las especialidades con su idioma correspondiente.

Se estudiará la especificación del plazo para realizar alegaciones en caso de que exista un informe desfavorable, en los cursos anteriores tampoco se especificaba porque en cada centro se puede realizar en un momento diferente. De igual forma se valorará la posibilidad de primar en la adjudicación de vacantes, en caso de empate, el nivel de acreditación lingüística sobre la antigüedad en el cuerpo.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Solicitan información concreta sobre los procedimientos actualmente abiertos, como son: el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización del empleo temporal mediante concurso-oposición en los cuerpos docentes, el concurso excepcional de estabilización para el ingreso a los cuerpos docentes mediante concurso de méritos, el concurso general de traslados de ámbito estatal para los cuerpos docentes y, el de integración de los profesores técnicos de Formación Profesional en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, instando, en cualquier caso, a que exista la mayor coordinación posible con el resto de las comunidades autónomas.

Señalan que por las múltiples cuestiones y dudas planteadas por los participantes tras la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento del concurso excepcional de estabilización para el ingreso a los cuerpos docentes mediante concurso de méritos, solicitan que desde la Administración educativa se facilite información rápida y precisa sobre los aspectos en los que la duda sea más generalizada. Los aspectos más recurrentes son: la incertidumbre en el pago de las tasas por parte de los participantes que están a la espera de su integración desde el subgrupo A2 al A1, la dificultad para subsanar las alegaciones a través de la digitalización de los documentos en la aplicación REDOA o, la no aparición de participantes tanto de la lista de admitidos como de la de excluidos, lo que impide hacer la oportuna reclamación electrónica, aunque ya se ha explicado que la mayor parte de ellos es por solicitar plazas en Valencia o Baleares sin tener conocimiento de los idiomas correspondientes. Reiteran su extrañeza ante el número de participantes excluidos en los listados provisionales.

Demandan información y una mayor transparencia respecto a la contratación de especialistas, sobre todo, de Pedagogía Terapéutica, acción enmarcada dentro del programa de cooperación territorial para mejorar la educación inclusiva y que está dirigido al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros ordinarios y de educación especial en las enseñanzas de Educación Infantil y primeros dos ciclos de Educación Primaria. En esta misma línea, piden información sobre las acciones previstas a realizar con el presupuesto concedido a Castilla y León para el programa de "Bienestar Emocional".

Asimismo reivindican información sobre las "Aulas CLAS", puesto que la existencia de estas aulas en los centros educativos condiciona la creación en la plantilla jurídica de plazas de especialista en Pedagogía Terapéutica.

Informan que el listado de personal interino en la especialidad de Inglés está paralizado, puesto que se solicitan docentes con doble perfil, hecho que perjudica claramente la especialización de los docentes.

Piden información concreta sobre la implantación del curso de 1-2 años de Educación Infantil en los centros públicos, del procedimiento de escolarización en el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil.

También reiteran la negociación del pago del complemento específico a los equipos directivos de los CRA y preguntan cuándo se va a hacer efectivo el incremento a 0,23 €/Km como importe de la indemnización por itinerancia.

Denuncian que en el procedimiento de escolarización del presente curso no se recoja la circunstancia de proporcionar continuidad al alumnado del mismo centro educativo, desde el primer ciclo de Educación Infantil al segundo. Es habitual que las familias escolaricen a sus hijos en centros educativos que impartan los dos ciclos de Educación Infantil para asegurarse la continuidad en el centro educativo. No consideran apropiado que en los centros públicos sea necesario realizar una solicitud de admisión al segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado que se encuentra escolarizado en el primer ciclo de esta etapa, señalan que las comisiones de escolarización insten en realizar esta solicitud, amparándose en que, de no ser así, se estaría cometiendo un agravio respecto a los centros privados concertados. Indican que esta argumentación no es válida, puesto que las aulas creadas en el primer ciclo de Educación Infantil pertenecen a un mismo centro educativo, y por tanto, no requieren de dicha solicitud de admisión.

Una organización sindical solicita que se les facilite el "cupo" o plantilla funcional de los centros.

Consideran que la Mesa Sectorial se está vaciando de contenido y que se está convirtiendo en una mesa informativa, tratando prioritariamente aspectos de funcionamiento ordinario del curso escolar, y excluyéndose temas importantes que afectan a las condiciones laborales del profesorado de los que es necesaria la negociación. Añaden que se está desprestigiando la negociación colectiva y la propia Administración. Insisten en que no se puede permitir que muchos temas lleguen al Consejo Escolar de Castilla y León sin haber pasado previamente por la negociación en la Mesa Sectorial.

Señalan que, tras la publicación de la resolución con los listados definitivos de la puntuación en el procedimiento de acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, se están suscitando múltiples dudas tras la supresión de la puntuación del proyecto por ejecución de una sentencia; algunos participantes tienen una puntuación que les situaría por delante de otros que obtuvieron cátedra. Preguntan si se va a publicar una nueva orden con la inclusión de este listado.

Una organización sindical propone la posibilidad de grabar las reuniones de Mesa Sectorial para ser más precisos en las matizaciones que se efectúen en las mismas.

La Administración:

Respecto al procedimiento selectivo de ingreso por concurso-oposición para la estabilización del empleo temporal, el plazo de solicitudes se iniciará a principios de marzo y se está finalizando el reparto de las especialidades en las distintas provincias para la realización de las pruebas; no obstante, se informará a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial en cuanto se concreten.

Sobre el concurso general de traslados de ámbito estatal, se proporcionan unas fechas orientativas de las distintas fases del procedimiento, teniendo presente que dichas fechas están supeditadas a las decisiones del MEFP.

- Maestros: la adjudicación provisional de destinos en torno al 7 de marzo, las vacantes definitivas sobre el 14 de abril y la adjudicación definitiva de destinos hacia el 10 de mayo.
- Resto de cuerpos: la adjudicación provisional de destinos el 24 de febrero, las vacantes definitivas sobre el 3 de abril y la adjudicación definitiva de destinos hacia el 4 de mayo.

Se informará oportunamente a las organizaciones sindicales presentes en Mesa Sectorial el momento en el que se vaya a hacer efectiva la integración de los Profesores Técnicos de Formación Profesional en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Respecto al concurso excepcional de estabilización, se responde que la mayor parte de las exclusiones se deben al requisito del idioma de las comunidades autónomas con idioma propio; no se tiene constancia de problemas técnicos generalizados. No obstante, se intentarán solventar lo antes posible todas las dificultades técnicas que se hagan llegar a la Administración respecto a este concurso, no obstante se han gestionado satisfactoriamente las incidencias de las que se ha tenido constancia.

Se explica que si algún participante no ha sido incluido ni en el listado de admitidos ni en el de excluidos y ante la imposibilidad, por esta causa, de no poder presentar una reclamación electrónica, que presente ante la Administración educativa un documento ordinario de reclamación tipo "expone – solicita".

En cuanto al programa de educación inclusiva, las contrataciones se extienden hasta finales del mes de junio, siendo el perfil mayoritario el de Pedagogía Terapéutica y, en algunos casos concretos, el doble perfil: Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, por ello se ha llamado a los aspirantes de las listas de Pedagogía Terapéutica puesto que algunos tienen también la mención o especialidad de Audición y Lenguaje.

Se toma nota y se solicitará información respecto a las aulas "CLAS", así como de la circunstancia informada de paralización, en el cuerpo de Maestros, del listado de la especialidad de Inglés.

Se va a solicitar información sobre el procedimiento general a seguir para todos los empleados públicos para el abono de los 0,23€/km en concepto de indemnización por itinerancia. Asimismo, el complemento específico de los equipos directivos de los CRA está aún en estudio.

Se pedirá información a la Dirección General competente, sobre la continuidad en el mismo centro público entre el primer y segundo ciclo de Educación Infantil, así como, la implantación del curso de 1-2 años de Educación Infantil en los centros públicos.

Se tiene en cuenta la petición de las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de que se les facilite el "cupo" o plantilla funcional de los centros.

Respecto a la resolución del procedimiento de acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, se han incluido en el listado aquellos participantes que, tras anularse la puntuación del proyecto de dirección, la puntuación resultante obtenida los situaba, según orden de puntuación, por encima de algunos de los docentes que inicialmente habían obtenido cátedra y que, atendiendo al número de cátedras convocadas en cada especialidad, deberían haber quedado excluidos. Estos últimos al ser "terceros de buena fe", por obtener la cátedra según los requisitos establecidos en la convocatoria, no se los puede quitar la cátedra obtenida, lo que ha generado un incremento en el número de cátedras concedidas respecto a las establecidas inicialmente en la convocatoria. Los participantes que, tras anularse la puntuación del proyecto de dirección, han obtenido una puntuación igual o superior a los considerados "terceros de buena fe", no se les puede incluir en el listado definitivo de docentes que han obtenido cátedra puesto que en ninguno de los dos momentos del procedimiento habrían obtenido la cátedra.

Se informa que una vez finalicen todos los procedimientos que están abiertos, sobre todo, el de estabilización del empleo temporal, se valorará la posibilidad de convocar un nuevo procedimiento de acceso al cuerpo de catedráticos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Por último y en relación con los proyectos de autonomía, se mantiene que no hay nada diferente ni novedoso a lo ya informado en la anterior reunión derivada de la Mesa Sectorial. No obstante, queda recogida la nuevamente la apreciación realizada por una organización sindical respecto al proyecto de autonomía en la etapa de Educación Infantil.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:56 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

Fdo.: M.ª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.